



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000258 DE 2013

(14 AGO 2013)

“Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)”

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 64 y 65 de la Constitución Política, el artículo 1 y 7 de la Ley 101 de 1993, el numeral 11 del artículo 3 del Decreto No. 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO

Que en el marco del artículo 86 de la Ley 1485 de 2011 y el artículo 74 de la Ley 1593 de 2012, se autoriza “al Gobierno Nacional para apropiarse recursos del Presupuesto General de la Nación y transferirlos al Fondo Nacional del Café, destinados a la implementación de instrumentos que permitan garantizar la sostenibilidad del ingreso de las familias cafeteras y el acercamiento de los cafeteros a herramientas tecnológicas dirigidas a la mitigación de los riesgos inherentes a su actividad productiva”.

Que ante la necesidad de mitigar la crisis del sector cafetero ocasionada por la baja del precio internacional de la carga del café, que repercute en la sostenibilidad del sector cafetero colombiano, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N°468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013 y N° 208 del 9 de julio de 2013, ha transferido al Fondo Nacional del Café la suma de Trescientos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$357.800.000.000) para implementar el “Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)”.

Que el Comité Nacional de Cafeteros mediante Resoluciones N° 8 del 6 de junio, N° 9 del 25 de junio de 2013 y N° 10 del 12 de julio de 2013, aprobó con el voto expreso y favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público, adicionar en Doscientos Cuarenta Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$240.000.000.000) el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC), “con el fin de darle continuidad en las mismas condiciones y términos que se ha venido ejecutando, con los ajustes correspondientes que se requieran”.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Decreto 1530 del 19 de julio de 2013, por el cual se liquida la Ley 1640 de 2013 que realiza modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2013, apropiando recursos adicionales al presupuesto de funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la sección 1701, cuenta 42113 “Transferencias al sector agrícola y sector industrial para apoyo a la producción – Art. 1 Ley 16/90 y Art. Ley 101/93; Ley 795/03” – Recurso 11 “Otros recursos del Tesoro” por valor de Quinientos Quince Mil Millones de Pesos (\$515.000.000.000).

Que existe disponibilidad de recursos por la suma de Doscientos Cuarenta Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$240.000.000.000), que se encuentran amparados por el Certificado

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

de Disponibilidad Presupuestal N° 46313 expedido el 9 de agosto de 2013 por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para acreditar el valor del traslado que tratan las Resoluciones N° 8 del 6 de junio, N° 9 del 25 de junio y N° 10 del 12 de julio de 2013 del Comité Nacional de Cafeteros.

Que ante la implementación del sistema de Pago Inmediato del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC), el Comité Nacional de Cafeteros, en sesión del 24 de julio de 2013, autorizó de manera unánime y con el voto expreso y favorable del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aumentar del 1% al 2%, el monto de recursos destinados para la atención de los costos operativos y financieros que se generen por la implementación del dicho sistema.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferir en un único desembolso la suma de Doscientos Cuarenta Mil Millones de Pesos M/Cte. (\$240.000.000.000), del presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo Nacional del Café, con el fin de que sean adicionados al "Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Parágrafo 1. El monto del desembolso estará supeditado a las previsiones del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Parágrafo 2. El desembolso de los recursos que trata el presente artículo, será realizado a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia cuyo NIT es 860.007.538-2, como entidad Administradora del Fondo Nacional del Café.

Parágrafo 3. El desembolso será efectuado por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Cuenta de Ahorros No. 205-13207-9 del Banco de Bogotá a nombre de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia en su calidad de Administradora del Fondo Nacional del Café – Programa AIC, cuenta designada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia para el efecto.

Parágrafo 4. De conformidad con las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 01 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo y N° 208 del 9 de julio de 2013 expedidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y la adición prevista en la presente Resolución, el monto total de recursos dispuestos para la atención del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) asciende a un total de Quinientos Noventa y Siete Mil Ochocientos Millones de Pesos M/Cte. (\$597.800.000.000).

Artículo 2.- El pago del Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC) será otorgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 110 del 22 de abril de 2013.

GRN

Continuación de la Resolución: "Por la cual se transfieren recursos adicionales al Fondo Nacional del Café para el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) - Protección del Ingreso Cafetero (PIC)".

Artículo 3. A partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, los costos operativos y financieros que genere el Programa de Apoyo al Ingreso del Caficultor (AIC) – Protección del Ingreso Cafetero (PIC) y la implementación del sistema de Pago Inmediato, no podrán superar el 2% de los recursos transferidos a la Federación Nacional de Cafeteros en calidad de administrador del Fondo Nacional del Café.

Se entenderán como costos operativos y financieros del sistema de Pago Inmediato, los generados por concepto de IVR (Interactive Voice Response), desarrollo, administración y gravamen a los movimientos financieros (4X1000).

Parágrafo: Los costos operativos y financieros generados por transferencias realizadas con anterioridad a la presente Resolución, se regirán conforme lo previsto en el artículo 4 de la Resolución N° 110 del 22 de abril de 2013.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y quedan vigentes las demás disposiciones de las Resoluciones N° 408 del 14 de noviembre de 2012, N° 468 del 26 de diciembre de 2012, N° 94 del 1 de abril de 2013, N° 110 del 22 de abril de 2013, N° 136 del 21 de mayo de 2013 y la N° 208 del 9 de junio de 2013, que no le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

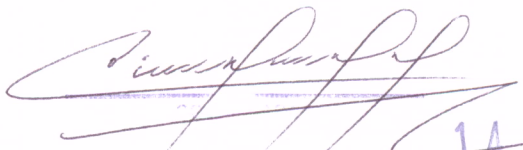
14 AGO 2013



FRANCISCO ESTUPIÑÁN HEREDIA
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Dirección de Comercio y Financiamiento **ACD**
Revisó: Oficina Asesora Jurídica **25**
Secretaría General **25**

| GESTIÓN GENERAL | | REGISTRO NO. 62413 | |
|-----------------|------------------|---------------------------|------------------------------|
| <u>4</u> | SUBCATA <u>3</u> | OBJ <u>1</u> | |
| <u>13</u> | SUBORD _____ | REC <u>11</u> | VALOR <u>240.000.000.000</u> |
| _____ | SUBORD _____ | REC _____ | VALOR _____ |
| _____ | SUBORD _____ | REC _____ | VALOR _____ |


14 AGO. 2013

